



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 163

RADICADO No. 156814089001-2017-00084

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: JOSÉ VIRGILIO PARRA DAZA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que el Dr. Pedro Elías Patiño, presenta poder conferido por la señora Aydee Marqueza Marsiglia Bello en calidad de Apoderada General y Directora Jurídica de Central de Inversiones S.A (CISA), para actuar en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho que no es viable acceder a lo solicitado, conforme a las siguientes razones:

- De acuerdo a providencia calendada del diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se libró mandamiento de pago en contra de JOSÉ VIRGILIO PARRA DAZA, dentro del proceso de la referencia.

En la mencionada providencia igualmente se reconoció personería al DR. LEONARDO SALAMANCA SIERRA como apoderado judicial de la parte demandante.

- El artículo 75 del Código General del Proceso, establece ciertas prohibiciones respecto a la designación de apoderados:

"(...)En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona(...)."

Al respecto, tal como se anotó en líneas anteriores, en el presente proceso ya existe un apoderado judicial, no siendo posible reconocer personería para actuar a uno diferente, sin que medie bien sustitución o revocatoria de poder al primero.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

UNICO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al abogado PEDRO ELIAS PATIÑO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.279 de Sogamoso y tarjeta profesional No. 52.515 del C.S.J., por las razones expuestas en este auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 163

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur el primero (01) de septiembre de
dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en estado
No. 33

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

María Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c24b5bef46c7a3a77fb0af53f48d1f78b57e2e97238dc4ab1ba2f27fdcf1d7**

Documento generado en 31/08/2023 05:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>